

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole **que se presenta renuncia de curador ad-litem, por inhabilidad para actuar dentro del proceso. Pasa para lo pertinente.**

Stefanny C.

**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CIUDAD Y FECHA	Cali-Valle, Catorce (14) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)
REFERENCIA	Expediente No. 76001-31-05-011-2018-00666-00
DEMANDANTE	ELSA AMPARO DURAN DIAZ.
DEMANDADOS	-ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES. -EMPRESAS MUNICIAPLES DE CALI-EMCALI E.I.C.E.
LITIS CONSORTE NECESARIO	MARIA DEL PILAR VELASCO. BRAYAN NARANJO GUERRERO. GLADYS GUERRERO ESPINOZA.
ASUNTO	DESIGNA CURADOR AD-LITEM

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1336

Se tiene dentro del presente proceso, obra memorial aportado por la Doctora **MARIA CAMILA MARMOLEJO**, mayor de edad, identificada con C.C 1.113.670.900 y portadora de la T.P 313.185 del C.S.J, mediante el cual presenta renuncia al cargo de Curador Ad-Litem, en virtud a nombramiento efectuado por el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali, en calidad de Escribiente grado nominado en provisionalidad.

En vista de lo expuesto anteriormente, se aceptará la renuncia al cargo de Curador Ad-Litem, y se procederá a designar nuevo Curador Ad Litem para los señores **BRAYAN NARANJO GUERRERO, GLADYS GUERRERO ESPINOSA, MARIA DEL PILAR VELASCO**, a la Dra. **GLORIA MAYERLI LOPEZ ROQUE**

identificada con C.C 1.062.310.355 y portadora de la T.P 328.057 del C.S.J, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 48 del Código General del Proceso.

Ahora, si bien **el numeral 7° del precitado artículo**, establece que el cargo de curador será desempeñado en forma gratuita como defensor de oficio, y que dicha expresión fue declarada exequible por la Corte Constitucional en Sentencia C-083 de 2014.

Es necesario señalar, que no es óbice, para que pueda ser reconocido por el Juez, unos gastos de curaduría que corresponden a los gastos que se generan en el desarrollo de la labor del curador y que deben ser sufragados por la parte interesada.

Lo anterior en los términos de la Sentencia C-159 de 1999, adicional al hecho de que si bien el Código General del Proceso, dispuso la gratuidad del servicio, y por ende exonera la posibilidad del pago de honorarios al curador, en ninguno de sus apartes impide que se puedan fijar gastos.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al cargo de Curador Ad-Litem, presentada por la Dra. **MARIA CAMILA MARMOLEJO**, mayor de edad, identificada con C.C 1.113.670.900 y portadora de la T.P 313.185 del C.S.J, conforme a las consideraciones que anteceden.

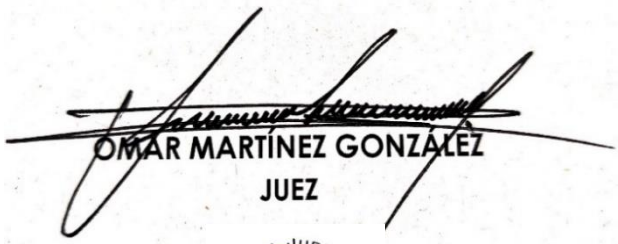
SEGUNDO: DESIGNAR a la Dra. **GLORIA MAYERLI LOPEZ ROQUE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.062.310.355 y Tarjeta Profesional 328.057 del Consejo Superior de la Judicatura, como **CURADOR AD-LITEM** de los litisconsortes necesarios **BRAYAN NARANJO GUERRERO, GLADYS GUERRERO ESPINOSA, MARIA DEL PILAR VELASCO.**

TERCERO: FIJAR como gastos de curaduria, la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) MCTE, en favor de la Dra. **GLORIA MAYERLI LOPEZ ROQUE**, de condiciones civiles señaladas, y a cargo de la parte demandante. Debiendo rendir cuentas el curador al final de su gestión.

TERCERO: COMUNÍQUESE al correo eléctrico mayerlilpz@hotmail.com la presente providencia, para que dentro de los **Cinco (5) días hábiles** siguientes al recibo de la comunicación del nombramiento, acepte el cargo en los términos del artículo anteriormente citado. So pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.

CUARTO: LIBRAR las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, **15 de junio de 2023**

En **Estado No.062** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA